



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO**  
**(PROMESE/CAL)**

**ACTA NO. 2021-0005 REFERENTE SELECCION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACION DEL ANUNCIO CON RESPECTO AL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL REF.: PROMESE/CAL-CCC-LPN-2021-0001, ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS SANITARIOS.**

Referencia Núm. PROMESE/CAL-CCC-PEPB-2021-0005

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Municipio Santo Domingo Norte, República Dominicana, siendo las diez antes meridiano (10:00 a.m.), **Ing. Rafael Adolfo Perez de León** Máxima autoridad y Presidente del comité, **Dr. Cesar Bido Rosario**, Asesor Legal, Miembro y Director jurídico, **Lic. Sergio Mauricio Sánchez** Director de planificación y desarrollo, miembro, **Licda. Georgina Victoriano Moreno de Furniel**, Directora Administrativo Financiero, miembro y la **Licda. Maria de los Angeles Rodriguez Guerrero**, Encargada Oficina Acceso a la información, miembro, han decidido lo siguiente:

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTO:** La Ley 107-13, de fecha seis (06) de agosto de dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo.

**VISTO:** El Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha 09 de noviembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Artículo 3, Numeral 4 del Reglamento de Aplicación 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

**VISTO:** El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los Artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

**VISTO:** El Plan Anual de Compras del año 2021, del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/ CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**.

**VISTA:** La comunicación DC/EV-2021-024, de fecha 03/03/2021, emitida por la **Licda. Glennys Josel Herrera Lara** del Departamento de Comunicaciones, dirigida a la **Ing. Oscar Alberto Rijo Santana**, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, mediante la cual solicita el Servicio de publicación de anuncio con respecto al proceso de licitación pública nacional Ref.: PROMESE/CAL-CCC-LPN-2021-0001, adquisición de medicamentos e insumos médicos sanitarios.

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria de Ref. EG16149472040241WCcz, del Ministerio de Hacienda, de fecha cinco (05) de marzo del 2021, para fines de Servicio de publicación por un monto de **DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$200,600.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 6 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006), señala los casos considerados de excepción y no una violación a la ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su Artículo 3, numeral 10, el cual señala los casos de excepción y el procedimiento aplicar en caso.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, dispone en su Artículo 3, los principios de la actuación administrativa, estableciendo en sus Numerales 4 y 6 los Principios de Racionalidad y Eficacia, en virtud de los cuales las autoridades evitaran la dilación en los procesos por obstáculos de carácter administrativo, siempre velando porque las actuaciones sean apegadas a las disposiciones normativas dictadas al efecto.

**CONSIDERANDO:** Que el proceso de la especie está contenido dentro de los casos de excepción que se describen en los Artículos 6 de la Ley 340-06, de Compras y Contrataciones y Artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la misma, y su cuantía asciende a **DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$200,600.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

Por lo antes expuesto y vistos los documentos que forman parte del expediente, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006) y el Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, se adoptan las siguientes resoluciones:

X  
GR  
R  
X  
MAR

**RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR** como al efecto **APRUEBA**, dar inicio al proceso relativo al procedimiento de excepción **REF.: PROMESCAL-CCC-PEPB-2021-0005**, por tratarse de contratación de publicidad a través de medios de medios de comunicación social.

**SEGUNDO: INSTRUYE**, como al efecto instruye, al Departamento de Compras a dar inicio al expediente de conformidad con el Artículo 3, Numeral 10 del Reglamento de Aplicación 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

Siendo las diez y veinte antes meridiano (10:20 a.m.) del 05 del mes de marzo del año 2021 supra indicado, se levanta esta acta, la cual en señal de conformidad se firma al pie.



**Ing. Rafael Adolfo Perez de León**  
Máxima autoridad y Presidente del comité



**LIC. Maria De Los A. Rodriguez**  
Responsable de la oficina de acceso  
A la información, miembro



**Dr. Cesar Bido Rosario**  
Asesor Legal, Miembro y Director jurídico



**Licda. Georgina Victoriano de Furniel**  
Directora Administrativo y Financiero, Miembro



**LIC. Mauricio Sánchez**  
Director de Planificación y Desarrollo, Miembro